



Solicitud de Devolución

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. ELENA GUADALUPE GUERRERO MORALES.
RACIMOS PUERTA PONIENTE NO. 36.
VIÑEDOS.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 08 de Junio del 2020, los suscritos C. José Alfredo Gamboa Fuentes, y C.- Antohan González Miranda, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/9984/2019 de fecha 01 de Octubre del 2019, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. ELENA GUADALUPE GUERRERO MORALES, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente Domicilio Solo y Deshabitado, con basura, falta de mantenimiento, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 08 de Junio del 2020.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.

NOMBRE Y FIRMA

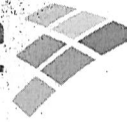
NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTOHAN GONZALEZ MIRANDA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/9984/2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. ELENA GUADALUPE GUERRERO MORALES, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Circuito Racimos Puerta Poniente con N° 36 de la colonia Los Viñedos no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 25 de Noviembre del 2019 y 18 de Marzo del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. José Alfredo Gamboa Fuentes, y C. Antohan González Miranda, manifiestan que la Contribuyente C. ELENA GUADALUPE GUERRERO MORALES, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 9984/2019 de fecha 01 de Octubre del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, con basura, falta de mantenimiento, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

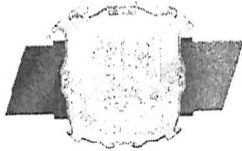
PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. ELENA GUADALUPE GUERRERO MORALES, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 9984 /2019 de fecha 01 de Octubre del 2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 20,137.00, para el ejercicio fiscal 2017, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 555/2019, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, a cargo de la C. ELENA GUADALUPE GUERRERO MORALES, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 08 DE JUNIO DEL 2020
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



AGJ/9984/2019

ELENA GUADALUPE GUERRERO MORALES
RACIMOS PUERTA PONIENTE NUM. 36
COL. VIÑEDOS
TORREÓN, COAHUILA
PRESENTE.-

En el expediente administrativo del C. ELENA GUADALUPE GUERRERO MORALES en el que se actúa, aparecen los siguientes:

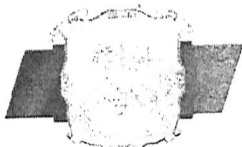
ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de Abril del ejercicio fiscal 2019, el C. ELENA GUADALUPE GUERRERO MORALES acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

Table with 5 columns: FECHA DE PAGO, CONCEPTO, BASE LEGAL, NUMERO DE RECIBO, CANTIDAD CON CEPROFIS. It contains three rows of payment records from April 12, 2019.

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$50,401.00 (CINCUENTA MIL CUATROSCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES



AGJ/9984/2019

I.- El C. **ELENA GUADALUPE GUERRERO MORALES** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 –A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna a y radicándose bajo el número estadístico 555/2019.

II.- El C. Juez Quinto de Distrito en la Laguna concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. **ELENA GUADALUPE GUERRERO MORALES** en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 –A y 82 186, 187 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos de pago oficiales No. 761115787, 761115810 y 761115825 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado, realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota establecida, esto es la cantidad de \$13,900.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de la cantidad que el pago en términos del artículo 82 –A fracción II, inciso 1), de la citada ley, hecho lo anterior, en su caso proceda a devolver la diferencia que resulte a su favor, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los recibos antes mencionados pagó la cantidad de **\$50,401.00**. Cabe señalar que respecto del recibo número 761115825 no procede devolución alguna en virtud de haber erogado la parte quejosa una cantidad menor a la cuota establecida de \$13,900.00.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. **ELENA GUADALUPE GUERRERO MORALES** la cantidad de **\$20,099.00 (VEINTE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios



AGJ/9984/2019

del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

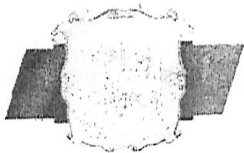
V.- El Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 12 de Abril del 2019.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. JOEL FLORES MUÑOZ, la cantidad de \$00 (QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$20,099.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
12 de Abril de 2019	\$20,099.00	1.00187483087	\$38.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 06 de Septiembre del año en curso, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de 761115787, 761115810 y 761115825.



AGJ/9984/2019

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al **C. ELENA GUADALUPE GUERRERO MORALES**, la cantidad de **\$20,137.00 (VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2017, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No.555/2019 tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. 761115787, 761115810 y 761115825.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. ELENA GUADALUPE GUERRERO MORALES**, del artículo, 79 -A, 82-A, 186, 187 y tercero transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 01 DE OCTUBRE DEL 2019
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

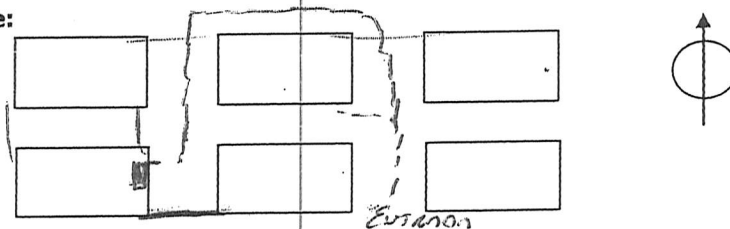
c. c. p. Archivo.
FDRM/CPF/RCTF

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con ÉLSEA CONSOLUPE GONZALEZ MORALES en el domicilio fiscal ubicado en BOQUAS PUEBLO POMEYRE NUMERO 36 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: JARDINERÍA BORDA E HORTAS DECOR, Y VARIAS O PISAS, PUEBLOS MOZELA

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134903423 Fecha: 01/10/15 Notificador: José Antonio Camacho Fuenteb
 Diligencia: ACTO NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: DESHABITADO SERVICIO AGUA SUSPENDIDO SIN CONTINUA FALTA DE UN SEÑALAMIENTO

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda #44 Rodolfo
MARCO GALAN NO OBSERVA MOVIMIENTO DESDE UN TIEMPO NO PAGAN
DE CONTRIBUYENTE

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: VECINO Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: 40 AÑOS APROX PISO NEGRO
COMPLETADA REGULAR, TEX MOZELA, 170 MTS APROX

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

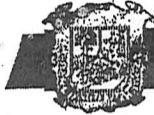
CFE. Nº: 953047 AGUA Nº: 1901327 GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 25 de NOVIEMBRE de 2015. Hora: 16:00

EL NOTIFICADOR

[Handwritten signature]
José Antonio Camacho Fuenteb



Coahuila

de Zaragoza

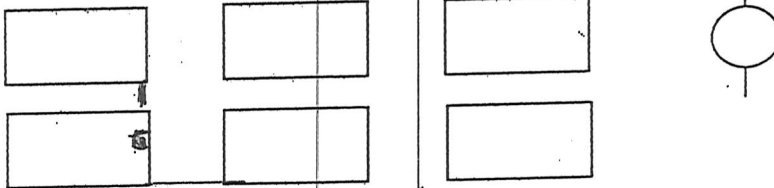
C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREON, COAHUILA.

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con Jose Jaime Annett Magallanes

en el domicilio ubicado en Roma Puerto en el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes Fachada blanca con Contrero Negro y Ventanas 2 pisos puerta Moderna

Ubicación del inmueble:



ENTRADA

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134903423 Fecha 0/OCT 2019 Notificador Antón González Miranda
Diligencia AGJ/NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
[] está deshabitado [] no atiende llamado [] no hay nada visible [] local cerrado
[] no existe el número [] la calle es inexistente [] habitado por otra persona
[] eventualmente asiste el contribuyente [] nada mas está por las noches [] no atendieron citatorio
[] otros: Deshabitado sin servicios sin nada a la vista

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Ucano Rodolfo Garcia Mendiana
que no conoce al contribuyente por un tiempo largo

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

[] credencial de elector [] cartilla militar [] pasaporte mexicano [] licencia de conducir
Documento número:
Autoridad: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

Torreón Coahuila, a 18 de Marzo de 2020. Hora 13:25

ATENTAMENTE

NOTIFICADOR EJECUTOR